

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

CONTRATO No.	035 - 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, JUNIO 01 DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE C.C. No. 91.075.120 de San Gil – Santander Revisor Fiscal Principal Dirección: Carrera 5 No. 8 – 37 San Gil – Santander Celular: 3123682725 Email: pemaova@hotmail.com EDINSON ROJAS ZABALA C.C. No 13.746.891 de Bucaramanga Revisor Fiscal Suplente Dirección: Calle 38 A 16 A 43 Barrio Rincón de Girón – Santander Celular: 3166947245 Email: pinzabala@yahoo.com
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”
PLAZO DE EJECUCION	Sera de siete (07) meses, contados a partir del primero (01) de junio de 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 25.876.900) M/Cte.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.075.120** de San Gil - Santander, quien ejercerá como Revisor Fiscal Principal y el señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No **13.746.891** de Bucaramanga, quien ejercerá como Revisor Fiscal suplente, y quienes afirman hallarse legalmente capacitados, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quienes para efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, requiere la contratación de los servicios de “Revisoría Fiscal” para el cumplimiento de las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoría generalmente aceptadas y de conformidad con las Leyes aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **3)** Que para cumplir con la necesidad establecida con anterioridad, mediante Acuerdo No.003 del 23 de marzo de 2022, la Junta Directiva del Santariorio de Contratación E.S.E., acordó la reelección del revisor fiscal y su respectivo suplente para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; en los siguientes términos: **“Reelegir el revisor fiscal y el respectivo suplente que viene ejerciendo esta función en el Sanatorio de Contratación E.S.E para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023”**; se deja constancia que mediante el presente contrato se cubrirá la revisoría fiscal correspondiente a la vigencia 2022; no obstante el año 2023 se deberá suscribir un nuevo contrato para los meses que correspondan a esa vigencia. **4)** Que de acuerdo a lo anterior se invitó a presentar propuesta al revisor fiscal actual y a su suplente, personas que se relacionan a continuación:

FISCAL PRINCIPAL	PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE REVISOR
Identificación	C.C. No. 91.075.120 de San Gil - Santander
Dirección correspondencia	Carrera 5 No. 8 – 37 San Gil
Celular	3123682725
Teléfono	097-7241276
Email	pemaova@hotmail.com
REVISOR SUPLENTE	FISCAL EDINSON ROJAS ZABALA
Identificación	C.C. No. 13.746.891 de Bucaramanga
Dirección correspondencia	Calle 38 A 16 A 43 Barrio Rincón de Girón
Celular	3166947245
Email	pinzabala@yahoo.com
Valor propuesto	\$ 25.876.900

5) Que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00232 de 24 de mayo de 2022, expedido por el jefe de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, para la vigencia 2022. **8)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. EL OBJETO Y SU ALCANCE. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**. **ALCANCE DEL OBJETO:** De acuerdo a los estudios y documentos previos, la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. En todo caso El Revisor Fiscal designado, deberá realizar las siguientes funciones durante el término de ejecución del contrato: **1)** Cumplir con lo previsto en el Artículo 207 del Código de Comercio, así como las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de las funciones de revisoría fiscal. **2)** Vigilar que las operaciones financieras que celebre o realice el Sanatorio de Contratación E.S.E., estén de acuerdo a la ley, los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos de dirección, administración, control y vigilancia. **3)** Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

las irregularidades que se detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento de la entidad. **4)** Colaborar con los organismos oficiales que ejercen función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. **5)** Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables del Sanatorio de Contratación E.S.E, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Entidad. **6)** Ejercer la inspección de los bienes de la E.S.E. y de los que ésta tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional. **7)** Efectuar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, cubriendo aspectos tan importantes como: Auditoría Operacional, Auditoría Financiera, Auditoría de cumplimiento o legalidad, Auditoría de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoría de Sistemas de información, Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental, Auditoría del MECI y MCICO (Modelo de Control Interno Contable) y Auditoría al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG). **8)** Realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (02) días cada quince (15) días calendario y/o cuando lo requiera la gerencia. **9)** Suministrar a la supervisión del contrato los informes y documentos que este requiera para el ejercicio de sus funciones. **10)** Respalidar con su firma los balances y los estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. **11)** Solicitar a través de la Gerencia, la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario. **12)** Asistir a sesiones de Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto, las veces que sean requeridas por la Junta Directiva y la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. **13)** Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación E.S.E. **14)** Dictaminar los estados financieros del Sanatorio de Contratación E.S.E. **15)** Autorizar con su firma los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual que los balances y estados financieros hasta la fecha de terminación del contrato que para el efecto se suscriba. **16)** Presentar a la Gerencia y/o a la supervisión del contrato, informes periódicos sobre los resultados de la evaluación realizada a la información financiera de la E.S.E y trimestralmente de los estados financieros, de acuerdo con las normas de auditoría e informar de la oportunidad en la remisión de informes por el Sanatorio de Contratación E.S.E., a la CGR, Contaduría General de la Nación, a la DIAN y demás órganos estatales a que se deba remitir información financiera contable y/o presupuestal. **17)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, o cuando este lo solicite, reporte sobre las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del contrato, las situaciones encontradas y las recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución contractual y de mejoramiento de los servicios. **18)** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia

CLAUSULA SEGUNDA. EQUIPO DE TRABAJO DE REVISORÍA FISCAL: las actividades de revisoría fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a) REVISOR FISCAL PRINCIPAL: PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, con Tarjeta Profesional No. 93071-T J.CC. **b) REVISOR FISCAL SUPLENTE: EDINSON ROJAS ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.891 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 106634-T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 25.876.900) M/Cte. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante **SIETE (07) ACTAS PARCIALES MENSUALES DE PAGO**, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 3.696.700,00) M/Cte.**, IVA incluido, previa presentación de informe mensual de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, del revisor fiscal principal y de todo el equipo de trabajo. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera de siete (07) meses, contados a partir del primero (01) de junio de 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **3)** Dar a conocer las observaciones oportunamente encontradas en las auditorias que se realicen a las dependencias que audita y a la Gerencia para tomar las medidas correspondientes y plan de mejoramiento de inmediato. **4)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **5)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **6)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **9)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **10)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **11)** Suministrar a la supervisión del contrato los informes y documentos que este requiera para el ejercicio de sus funciones. **12)** Abstenerse de ejercer acciones o actividades propias del órgano administrativo del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato. **3)** Pagar oportunamente el valor de los bienes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos vigencias 2022, Rubro A-02-02-02-008-002-02 servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00232 de fecha 24 de mayo de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el Jefe de Presupuesto y Planeación, Profesional Especializado Grado 14, del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de contratar el siguiente objeto “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**”, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Ubicado en la Calle 3 No. 2 – 72. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 – 2022

presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta Técnica y Económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

POR EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE
C.C. No. 91.075.120 de San Gil – Santander
Revisor Fiscal Principal

(Original Firmado)

EDINSON ROJAS ZABALA
C.C. No 13.746.891 de Bucaramanga.
Revisor Fiscal Suplente

Proyecto:	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G. <i>Asesoría Jurídica.</i>	
-----------	---	--